



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Luis Eduardo Echavarría López
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	2023 00227
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida a través de apoderada judicial por el señor LUIS EDUARDO ECHAVARRÍA LÓPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.076.876, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LUIS EDUARDO ECHAVARRÍA LÓPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

CUARTO. RECONOCER personería para representar los intereses del accionante LUIS EDUARDO ECHAVARRÍA LÓPEZ, a la abogada Paula Andrea Escobar Sánchez, portadora de la T. P. 108.843 del C.S.J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 2023-00227
Admisión



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG